



**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Referencia:	2026/32686H
Solicitud:	Subvenciones nominativas concedidas por el Ayuntamiento de Elche
FIESTAS	

INMACULADA MORA MADRID, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 30 de abril de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

32. FIESTAS.

Referencia: 2026/32686H.

Suscribir convenio de colaboración con la “Venerable y Sacramental Mayordomía del Santísimo Corpus Christi de Elche”, 2026.

Inmaculada Mora Madrid, Teniente de Alcalde de Festejos, a la Junta de Gobierno Local eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

El cometido de la Concejalía de Festejos es la conservación y el fomento de las distintas fiestas y tradiciones del municipio de Elche.

La Venerable y Sacramental Mayordomía del Santísimo Corpus Christi de Elche, conserva ceremonias y tradiciones relevantes, representando momentos rituales de máximo valor y considerando que se da la circunstancia de que esta entidad ha sido la responsable de la recuperación y puesta en valor de muchos de los elementos singulares y significativos de esta centenaria celebración cuyo origen documentado se remonta al año 1413, se propone la firma de un convenio con la meritada ENTIDAD, con las condiciones que se reflejan en el mismo y por una cuantía de 10.000 euros.

Por todo ello, y vistos los informes favorables del Técnico Suprior que consta en el expediente, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 27/04/2026, con nº de referencia 2026/764 y con resultado Fiscalización de conformidad.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —**

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Elche y entidad “VENERABLE Y SACRAMENTAL MAYORDOMÍA DEL SANTÍSIMO CORPUS CHRISTI DE ELCHE”, cuyo tenor literal se reproduce a continuación de los presentes acuerdos.

SEGUNDO: Facultar al Alcalde de Elche don Pablo Ruz Villanueva y a la Teniente Alcalde de Fiestas, doña Inmaculada Mora Madrid, indistintamente, para la firma de dicho Convenio.

TERCERO: Que por la intervención de Fondos Municipales y de conformidad con la cláusula tercera y cuarta del Convenio entre ambas partes, se proceda a efectuar el pago de dicha subvención íntegra de 10,000,00 € a la “VENERABLE Y SACRAMENTAL MAYORDOMÍA DEL SANTÍSIMO CORPUS CHRISTI DE ELCHE” con cargo a la partida 1104/20/26 del Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos prevista para tal fin.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y CON LA VENERABLE
Y SACRAMENTAL MAYORDOMÍA DEL SANTÍSIMO CORPUS CHRISTI DE ELCHE 2026**

REUNIDOS

De una parte, doña Inmaculada Mora Madrid, en calidad de Teniente de Alcalde de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Elche, con CIF P0306500J, autorizada para este acto de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en sesión celebrada el 30 de abril de 2026, asistida por el Secretario General del Ayuntamiento don Antonio Izquierdo Garay (en adelante el AYUNTAMIENTO).

Y, por otra, Don Eduardo Quijada Cazorla, como Primer Mayordomo de VENERABLE Y SACRAMENTAL MAYORDOMÍA DEL SANTÍSIMO CORPUS CHRISTI DE ELCHE, con CIF R0300735H y domicilio en la Basílica de Santa María, (Pza. de Santa María, s/n) 03202 Elche (en adelante la ENTIDAD).

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad necesaria para el otorgamiento del presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. – Dada la relevancia de las ceremonias y tradiciones que son conservadas por la ENTIDAD “VENERABLE Y SACRAMENTAL MAYORDOMÍA DEL SANTÍSIMO CORPUS CHRISTI DE ELCHE” representando momentos rituales de máximo valor y considerando que se da la circunstancia de que esta entidad ha sido la responsable de la recuperación y puesta en valor de muchos de los elementos singulares y significativos de esta centenaria celebración cuyo origen documentado se remonta a 1413, se considera de interés la suscripción de un convenio de colaboración con la meritada ENTIDAD con la finalidad de apoyar y promocional la consecución de sus fines.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Segundo. - Que tal iniciativa forma parte de las competencias que tiene atribuidas el Ayuntamiento según el art. 25.2) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local. El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Asimismo, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

Tercero. - La ENTIDAD, sin ánimo de lucro, se dedica al cuidado, promoción y conservación de las tradiciones y patrimonio que constituyen la celebración de la Festividad del Corpus Christi en Elche.

Cuarto. - En el marco de la colaboración entre las partes y con el objetivo de impulsar proyectos de interés común, ambas partes han decidido la puesta en marcha del presente convenio de colaboración entre ambas instituciones.

A tales fines acuerdan la firma del presente Convenio que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El convenio tiene por objeto la colaboración en el mantenimiento del patrimonio artístico y el cuidado, la puesta a punto y desarrollo de Festividad del Corpus Christi en Elche durante el año 2026.

SEGUNDA. - La vigencia de este convenio se extiende hasta el 31 de DICIEMBRE DE 2026.

TERCERA. - Por parte del Ayuntamiento se destinará la cantidad de **10.000,00 €** en la modalidad de Subvención, consignada en la **partida 1.104/20/26** denominada SUBVENCIÓN MAYORDOMÍA CORPUS CHRISTI, del presupuesto único vigente, para financiar los gastos derivados de las actividades objeto del presente Convenio.

CUARTA. -El pago de la subvención se tramitará tras la firma del presente Convenio, previa aprobación del mismo por el órgano competente, teniéndose obligatoriamente que justificar el 100% del gasto realizado.

Se consideran gastos subvencionables las compras y gastos relacionadas con lo siguiente:

- Contratación de actuaciones musicales y certámenes de bandas, así como los gastos de servicio de transporte y/o alojamiento, derivados de los mismos y relativos a las formaciones musicales de otras ciudades que participen en los citados eventos.
- Contratación de pólizas de seguros de responsabilidad civil derivados de procesiones, actuaciones musicales y actos de culto.
- Publicaciones, material publicitario y diseño gráfico en el que se haya incluido la imagen corporativa del Ayuntamiento, tanto el formato papel como audiovisual.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

- Actividades que respondan a la promoción y difusión de la celebración del Corpus Christi entre colectivos de la ciudad y público en general.
- Alquiler y mantenimiento de material de radiodifusión y video difusión.
- Gastos ocasionados por exposiciones y material divulgativo histórico-cultural.
- Restauración de imágenes y pasos procesionales.
- Mantenimiento o reparación de enseres propios tales como estandartes, piezas de orfebrería, luminarias, ciriales, piezas textiles y de ornamentación etc.,
- Ornamentaciones florales.
- Material de oficina.
- Gastos en prevención de riesgos laborales.
- Gastos de material no inventariable.
- Otros gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

No serán subvencionados, los gastos derivados de las siguientes actividades:

- Gastos realizados en establecimientos de hostelería, aunque estén motivados por la celebración de actos oficiales, organizados por la ENTIDAD.
- Gastos de vestuario de tipo personal.
- Gastos de viajes y dietas por desplazamiento fuera de la ciudad, aunque sea motivada por la asistencia a eventos y actos oficiales.
- Gastos de atención jurídica, asesoría o gestoría.
- Gastos por la contratación y utilización de aparatos de telefonía móvil.
- Gastos de material inventariable.
- Todos aquellos gastos que se deriven de la celebración de actividades que no tengan claramente repercusión pública y popular.

Además, en ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Impuestos personales sobre la renta.

La subcontratación con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención no excederá en ningún caso del cincuenta por cien de la actividad subvencionada.

En ningún caso la persona beneficiaria podrá contratar servicios o suministros con personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria en los términos descritos en el apartado 2 del artículo 68 del RD 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que concurran las siguientes circunstancias:





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente del siguiente modo:
 - Solicitud por parte del interesado con carácter previo a la ejecución de la actividad o proyecto subvencionada.
 - El órgano concedente deberá adoptar un acuerdo, con anterioridad a la ejecución de la actividad subvencionada, indicando el tercero o terceros con los que contratará y los servicios o suministros que pueden ser objeto de contratación.

La justificación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento antes del día **31 de enero de 2027** y constará de:

I. Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el Presidente de la ENTIDAD.

II. Memoria económica consistente en relación de gastos correspondientes al periodo que abarca la subvención, por un importe del 100% de la cantidad subvencionada, debidamente firmada por los representantes de la ENTIDAD, según lo estipulada en el formulario Anexo I. Modelo Memoria Económica.

A dicha relación se adjuntarán las facturas escaneadas o en formato electrónico y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre de la entidad o persona perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

- a. Nombre o razón social del proveedor, NIF y domicilio social.
- b. Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. Si existe exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c. Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con la persona beneficiaria de la subvención.
- d. Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e. Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.

Todas las facturas justificativas emitidas en otras lenguas deberán estar traducidas de manera literal al castellano o valenciano.

Se añadirá el justificante de pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:

- En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE

- Por Talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia ENTIDAD beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la ENTIDAD, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la ENTIDAD el pago efectuado por su cuenta

En virtud de lo recogido en el artículo 7, número 1, apartado Uno, de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

III. Se adjuntará una **declaración responsable**, estipulada en el formulario Anexo II. Modelo Declaración Responsable, debidamente firmada por el Presidente de la ENTIDAD beneficiaria y, en su caso, por el Tesorero, en la que se manifestará:

1. Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.
2. El coste total del proyecto o actividad subvencionada.
3. Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF; deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT.

En ningún caso se aceptarán facturas de combustible o de establecimientos de restauración.

Los gastos generales de funcionamiento no podrán ser mayores del 15% del importe de la subvención concedida.

En el caso de la elaboración de material impreso, de cualquier formato financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá adjuntar un original del mismo.

QUINTA. - Las instalaciones, los recursos materiales y humanos y los espacios gestionados por el AYUNTAMIENTO, se podrán ceder en uso a la ENTIDAD como colaboración del Ayuntamiento los días y con las condiciones que previamente se soliciten y, en su caso, se concedan y siempre para ser usados con la finalidad objeto de actividad de la ENTIDAD. A este efecto se tendrá en cuenta el art. 3º de la "Ordenanza Fiscal Tasa por Utilización Temporal de Espacios en Instalaciones Culturales del





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Excmo. Ayuntamiento de Elche”, donde estas cesiones se consideran no sujetas a la Tasa por la utilización temporal de espacios en instalaciones Culturales.

SEXTA. Publicidad del apoyo financiero recibido

Para testimoniar el apoyo prestado por el Ayuntamiento de Elche, la ENTIDAD se compromete a publicar en la página web de la entidad o en sus redes sociales el apoyo público concedido con indicación de su importe, objetivo o finalidad, de acuerdo con las características que se indican en el Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales, al que se remite, y que se encuentra inserto en la web municipal <https://www.elche.es/ayuntamientode-elche/convenios-municipales-yencomiendas-de-gestion/>

En la celebración de actos públicos con motivo de actuaciones financiadas por el Ayuntamiento de Elche, fruto del presente convenio o de una colaboración específica, la ENTIDAD se obliga a contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elche: en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión como: publicaciones, programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario, y en las presentaciones que proyecten al inicio o clausura de los eventos que organice, de acuerdo con las características que se indican en el Manual referido anteriormente.

La ENTIDAD se obliga a colocar en la fachada o en la entrada a sus instalaciones una placa informativa como beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento de Elche, de acuerdo con las características que se indican en el Manual mencionado.

SÉPTIMA. - La ENTIDAD se compromete a justificar ante el AYUNTAMIENTO el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se le requieran, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine el disfrute de la subvención.

OCTAVA. - La ENTIDAD comunicará al AYUNTAMIENTO la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, indicando el importe y la entidad, pública o privada, que la hubiera concedido.

NOVENA. - La ENTIDAD deberá estar al corriente de sus obligaciones respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público.

Asimismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente al Ayuntamiento de Elche, con la firma del presente convenio, a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA. - Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria del ENTIDAD donde se haya de ingresar el importe de la subvención.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

DECIMOPRIMERA. -La ENTIDAD se someterá a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

DECIMOSEGUNDA. - Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su reglamento de aplicación aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto vigente esta Corporación. Igualmente constituirá motivo de extinción del presente Convenio lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo dispuesto en su art. 51 en cuanto a cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, siendo causas de resolución: el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo, el acuerdo unánime de los firmantes, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio o por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DECIMOTERCERA.- En aras de garantizar la observancia del presente convenio se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento y Control, formada por la Jefa de Negociado de Fiestas y el Técnico Superior de Fiestas, o funcionarios de idéntico nivel que los sustituyan, en representación del AYUNTAMIENTO y Primer Mayordomo de la Venerable y Sacramental Mayordomía del Santísimo Corpus Christi de Elche, por parte de la ENTIDAD, que tendrá como funciones el velar por el estricto y correcto cumplimiento de las prestaciones establecidas e interpretar las disposiciones contenidas en el mismo.

DECIMOCUARTA. - Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes del presente convenio será resueltas por los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad Valenciana, renunciando ambas partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

DECIMOQUINTA. -Las partes se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Y, del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualesquiera otras normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto. La ENTIDAD, se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tal norma dimanar.

DECIMOSEXTA. -A todo aquello no recogido en el Presente Convenio le será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Base 28 de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Y, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio en Elche, a la fecha de la firma electrónica.

ANEXO I - MEMORIA ECONÓMICA

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE (IVA inc.)

(AÑADIR LAS FILAS QUE SE PRECISE)

ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE

Mediante la presente, D./D^a _____ presidente/a de la Asociación _____ declara:

1- Que los justificantes presentados al Ayuntamiento de Elche no han sido presentados como justificación de ninguna otra subvención o ayuda.

(En caso de haber sido presentados, relacionar el porcentaje de cada justificante asignado a otras ayudas y especificar cuáles.)

2.- Que el coste total de las actividades subvencionadas, asciende a _____ €.

3.- Que las ayudas totales percibidas para las actividades subvencionadas son _____ €.

4.- Que la aportación de fondos de la entidad beneficiaria es de _____ €.

5.- Que los ingresos que se derivan de la ejecución de la actividad subvencionada son de ____ €.

En Elche, a ____ de _____ de _____

Firma.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente propuesta.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —**

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno

